

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**14920** *Resolución de 24 de octubre de 2018, de la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas, del Departamento de Justicia, por la que se convoca concurso para la provisión de notarías vacantes.*

De acuerdo con el artículo 147.1.a) del Estatuto de autonomía de Cataluña, esta comunidad autónoma asumió la competencia ejecutiva con respecto a la convocatoria, administración y resolución de los concursos para la provisión de notarías vacantes en el referido ámbito territorial.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 88 al 96, y otros concordantes del Reglamento de la organización y régimen jurídico del notariado, aprobado por el Decreto de 2 de junio de 1944, dentro de los turnos a que se refiere el artículo 88, según redacción dada por el Real decreto 45/2007, de 19 de enero, se deben proveer las notarías que se hallen vacantes en el día de la fecha.

El Reglamento de organización y régimen jurídico del notariado, de 2 de junio de 1944, reformado por el Real decreto 45/2007, de 19 de enero, es la norma que rige la convocatoria y resolución de los concursos para proveer las notarías vacantes, en sus artículos 93 y siguientes. Considerando la asunción de competencias ejecutivas por la Comunidad Autónoma de Cataluña referentes a la convocatoria, administración y resolución de los concursos, es preciso que se adopten medidas específicas de coordinación entre las administraciones públicas competentes consistentes, entre otras, en una convocatoria simultánea y en el análisis conjunto entre la Dirección General de los Registros y del Notariado y la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas de las solicitudes presentadas para que ulteriormente cada administración resuelva respecto de las vacantes a que se refiere su ámbito territorial.

Para dar cumplimiento a lo que establece el Estatuto de autonomía de Cataluña en relación con los derechos de los ciudadanos a utilizar la lengua propia en las oficinas públicas demarcadas en Cataluña, es necesario atenerse a lo que dispone la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, si bien se da un trato especial a los opositores de ingreso con la finalidad de facilitar el acceso al cuerpo en las mismas condiciones que las establecidas para los notarios del resto del Estado.

Tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, resulta imperativo que las solicitudes se presenten por medios electrónicos, para dar cumplimiento a la previsión del apartado 2.c) del artículo 14 de dicha Ley.

En cumplimiento de las funciones atribuidas a la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia mediante el Decreto 417/2006, de 14 de noviembre (DOGC núm. 4762, de 16 de noviembre de 2006), resuelvo:

#### 1. Plazas

Se ofrecen en este concurso todas aquellas vacantes radicadas en el territorio de Cataluña que se han producido hasta la fecha, las cuales se detallan en el anexo 1 de esta Resolución.

## 2 Condiciones de participación

Pueden participar en la convocatoria todos aquellos notarios que, con independencia del lugar donde radique la notaría que sirva el solicitante, cumplan con los requisitos que dispone el artículo 94 del Reglamento notarial y no estén incurso en las limitaciones recogidas en el artículo 95 del citado texto legal.

## 3 Acreditación de la lengua catalana

Con el fin de dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 33 y 147 del Estatuto de autonomía de Cataluña y el artículo 14.5 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, los participantes en el concurso deberán acreditar que el despacho de la notaría vacante a la que aspiren radicada en Cataluña estará en condiciones de atender a los ciudadanos y ciudadanas en cualquiera de las dos lenguas oficiales, así como contar con personal que tenga conocimiento adecuado y suficiente para ejercer las funciones propias de su puesto de trabajo.

A tal efecto, la acreditación de conocimiento de catalán se debe efectuar en el momento de presentación de la solicitud de participación en el concurso, y se puede llevar a cabo por cualquiera de los medios siguientes:

Disponer la persona participante del nivel de lengua catalana correspondiente al certificado B2 o C1 de conocimiento de catalán de la Dirección General de Política Lingüística, o de uno de los otros títulos, diplomas y certificados equivalentes establecidos por la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, por la que se refunden y se actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría General de Política Lingüística. En este caso, se deberá acompañar la solicitud de participación en el concurso con testimonio notarial o fotocopia compulsada de la certificación acreditativa.

Declaración jurada o promesa formal de que la persona participante se compromete a disponer de personal contratado con la categoría profesional de oficial jurídico que disponga del certificado de nivel C1 de conocimiento de catalán de la Dirección General de Política Lingüística, o de uno de los otros títulos, diplomas y certificados equivalentes establecidos por la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, por la que se refunden y se actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría General de Política Lingüística. En este caso, se deberá acompañar la solicitud de participación con la declaración jurada o la promesa formal.

Los participantes pueden consultar la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, a través de la web de internet: [http://llengua.gencat.cat/ca/serveis/acreditacio\\_coneixements/certificats\\_de\\_catala](http://llengua.gencat.cat/ca/serveis/acreditacio_coneixements/certificats_de_catala).

## 4 Modelos y plazos de presentación de solicitudes

La solicitud para tomar parte en esta convocatoria, que tendrá que reunir los requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento notarial, será única para cada participante, aunque se soliciten vacantes radicadas en el resto del Estado y que, por lo tanto, figuren en la convocatoria que simultáneamente a esta realice la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.

La solicitud podrá presentarse tanto en la sede electrónica del Ministerio de Justicia, en la dirección:

<https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/comunicaciones-notarios> como en el Registro electrónico de la Generalitat de Catalunya.

Si se opta por la presentación en el registro de la Generalidad de Cataluña, es necesario presentar una solicitud telemática genérica dirigida a la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia, disponible desde la web

del Departamento de Justicia, a la que deben adjuntarse dos formularios específicos: la Hoja de datos relativos a la participación en el concurso de provisión de notarías y la Hoja de consignación de las notarías que se solicitan (conforme a los modelos publicados en los anexos 2 y 3), disponibles también en la misma dirección web, y la declaración jurada o el título acreditativo de conocimiento del catalán, de acuerdo con el punto 3 de esta Resolución.

En caso de que se presente más de una solicitud por participante ante la misma o distinta Administración, únicamente será considerada válida y tenida en cuenta a todos los efectos, la presentada en primer lugar, quedando automáticamente invalidadas las restantes solicitudes.

Una vez presentadas las solicitudes, no se podrá desistir de las pretensiones formuladas en ellas ni modificarlas.

Se tendrán por no presentadas aquellas solicitudes que se presenten de forma distinta a la prevista en la presente convocatoria.

Las instancias se deben presentar en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de las resoluciones de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya», o a partir del día siguiente al de la publicación en el último diario oficial, en caso de que la publicación de las convocatorias no se haga simultáneamente en el «BOE» y en el «DOGC».

### 5 Resolución

La Dirección General de los Registros y del Notariado y la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas, a los efectos de la resolución del concurso en sus respectivos ámbitos, analizarán y examinarán conjuntamente las solicitudes presentadas.

Una vez efectuado este análisis, la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas dictará resolución que comprenderá exclusivamente las adjudicaciones respecto de las vacantes ubicadas en el territorio de Cataluña.

Dicha Resolución se publicará en el «DOGC» y en el «BOE».

Barcelona, 24 de octubre de 2018.–El Director general de Derecho y Entidades Jurídicas, Xavier Bernadí i Gil.

### ANEXO 1

#### Notarías vacantes ubicadas en el territorio de Cataluña

Notaría	Motivo de la vacante	Distrito
<b>Notarías primera clase</b>		
<i>Antigüedad en la carrera</i>		
1. Barcelona.	Por jubilación del señor José Bauzá Corchs.	Barcelona.
2. Girona.	Desierta en concurso precedente (traslado del señor Juan Berna Xirgo).	Girona.
3. Sabadell.	Desierta en concurso precedente (traslado del señor García Vila).	Sabadell.
4. Lleida.	Por traslado del señor Carlos Luis Herrero Ordóñez.	Lleida.
5. Sabadell.	Por traslado de la señora Laura Nogales Martín.	Sabadell.
6. Tarragona.	Por traslado del señor Enrique Vililla Graells.	Tarragona.
7. Barcelona.	Por traslado del señor Nunilo Pérez Fernández.	Barcelona.
<i>Antigüedad en la clase</i>		
8. Badalona.	Desierta en concurso precedente (excedencia del señor Zorrilla Blanco).	Badalona.
9. Girona.	Desierta en concurso precedente (jubilación del señor Francisco Vivas Arjona).	Girona.
10. Lleida.	Desierta en concurso precedente (jubilación voluntaria de la señora María del Carmen Porta Vicente).	Lleida.

Notaría	Motivo de la vacante	Distrito
11. Sabadell.	Desierta en concurso precedente (señora Araceli García Cortés).	Sabadell.
12. Sant Boi de Llobregat.	Desierta en concurso precedente (señor Luis Antonio Boada Dotor).	Sant Boi de Llobregat.
13. Barcelona.	Por traslado del señor Juan José Veciana García Boente.	Barcelona.
14. Reus.	Por traslado del señor Pedro García Carrión de Parada.	Reus.
<b>Notarías segunda clase</b>		
<i>Antigüedad en la carrera</i>		
15. Esparreguera.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007).	Sant Feliu de Llobregat.
16. Manresa.	Desierta en concurso precedente (traslado del señor Luis Tadeo Baciero Ruiz).	Manresa.
17. Lloret de Mar.	Por traslado del señor Luque Doncel en el concurso anterior.	Santa Coloma de Farners.
18. Manresa.	Por traslado de la señora Roser Berenguer Sabaté.	Manresa.
19. Montcada i Reixac.	Por traslado del señor José Ignacio Navasque Eireos.	Sabadell.
20. Olot.	Por traslado del señor Sergio Cardona Costa.	Olot.
21. Salt.	Por traslado de la señora M. Elena Sanmamed Prieto.	Girona.
22. Cerdanyola del Vallès.	Por traslado del señor Rafael Thode Garrido.	Sabadell.
23. Tortosa.	Por traslado del señor Juan Francisco Baixauli Alonso.	Tortosa.
<i>Antigüedad en la clase</i>		
24. Esplugues de Llobregat.	Desierta en concurso precedente (jubilación del señor Motta García España).	Sant Feliu de Llobregat.
25. Manresa.	Desierta en concurso precedente (señora Caballería Martel).	Manresa.
26. Olot.	Desierta en concurso precedente (jubilación del señor Manuel Faus Pujol).	Olot.
27. Vic.	Desierta en concurso precedente (señor Beneyto Feliu).	Vic.
28. Vilafranca del Penedès.	Por jubilación del señor Daniel Iborra Fort.	Vilafranca del Penedès.
<b>Notarías tercera clase</b>		
<i>Antigüedad en la carrera</i>		
29. Badia del Vallès.	Desierta en concurso precedente (señora Indurain Tornos).	Sabadell.
30. Berga.	Desierta en concurso precedente (señor Abelló Diz).	Berga.
31. Besalú.	Desierta en concurso precedente (señora Mota Papaseit).	Olot.
32. Torroella de Montgrí-l'Estartit.	Desierta en concurso precedente (señora Almansa Losada).	La Bisbal d'Empordà.
33. Xerta.	Desierta en concurso precedente (señora Rodríguez Jato).	Tortosa.
34. Castelló d'Empúries.	Por traslado del señor Emilio Mezquita Granero.	Figueres.
35. La Pobla de Segur.	Por traslado de la señora M. del Mar Illueca Oltra.	Tremp.
36. Falset.	Por traslado del señor Alfonso José Herrero Pérez.	Reus.
<i>Antigüedad en la clase</i>		
37. Cabriels.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007).	Mataró.
38. Flix.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007).	Tortosa.
39. La Garriga.	Desierta en concurso precedente (señor Antonio Outeiriño Sánchez).	Granollers.
40. Hostalric.	Desierta en concurso precedente (señor Fortaner Torrent).	Santa Coloma de Farners.
41. Roquetes.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007).	Tortosa.
42. Vilassar de Dalt.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real decreto 173/2007).	Mataró.
43. L'Arboç.	Por traslado de la señora Jessica Castro Salguero.	El Vendrell.
44. Santa Coloma de Queralt.	Por traslado del señor Alfonso Romero Carrillo.	Valls.

## ANEXO 2

**Hoja de datos relativos a la participación en el concurso de provisión de notarías****Datos relativos a la convocatoria**

Número del concurso

Resolución de convocatoria: Núm. del DOGC en que se publica Núm. del BOE en que se publica

**Datos relativos a la persona solicitante<sup>1</sup>**

Número de escatafón: Número obtenido en la lista definitiva de aprobados

Primer apellido: Segundo apellido: Nombre:

Domicilio: Localidad:

Código postal: Provincia: Teléfono:

Situación:  activo.  excedente  
 en el cuerpo único de notarios  
 en otro cuerpo (especificarse)

Fecha de cese (en caso de excedencia):

Fecha de nombramiento: Categoría:  1ª  2ª  3ª

Antigüedad en la clase (solo debe consignarse en caso de solicitar vacantes del segundo turno)

La clase se obtuvo en oposición entre notarios:  
 sí  no

Oposición entre notarios:

 Clase  Antigüedad en la carrera 1ª  2ª

Antigüedad (incluido el abono): / /

Abono (años):

Antigüedad (incluido el abono): / /

**Datos relativos a la notaría actual**Notaría en la cual sirve: Clase:  1ª  2ª  3ªExcedente de demarcación: Toma de posesión:  
 sí  no**Para antiguos agentes de cambio y bolsa** Me acjo al derecho preferente previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores, recogido en la letra A, número 2, disposición adicional vigesimocuarta de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, y número uno, apartado uno, artículo 43, de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre.

Declaro bajo mi responsabilidad que, por el hecho de obtener alguna de las notarias que pretendo, no incurro en la incompatibilidad a la que se refiere el artículo 138 del Reglamento notarial.

Firma:

Lugar y fecha:

**Información básica sobre protección de datos**

Responsable del tratamiento: Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas. Departamento de Justicia.

Finalidad: gestión administrativa y control de los procedimientos de selección y provisión de los cuerpos de notarios.

Legitimación: cumplimiento de una obligación legal.

Personas destinatarias: los datos se comunicarán al Ministerio de Justicia y, excepcionalmente, en los casos que determine la legislación vigente. No se prevén cesiones a terceros países.

Derechos de las personas interesadas: se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad ante el responsable del tratamiento.

Información adicional: para ampliar esta información y conocer los detalles del tratamiento de datos se puede acceder al [web del Departamento](#).

Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas

